



NOTA ACLARATORIA

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CI-001-2026 SUSCRITO ENTRE EL FONDO MIXTO DE CULTURA Y TURISMO DEL HUILA (FOMCULTURA) Y EL INSTITUTO DE TRANSPORTE Y TRANSITO DEL HUILA

DATOS GENERALES

CONTRATISTA: FONDO MIXTO DE CULTURA Y TURISMO DEL HUILA (FOMCULTURA)
R/L: MAYERLY CARVAJAL VARGAS

NIT: 800.236.777-1

CONTRATANTE: INSTITUTO DE TRANSPORTE Y TRANSITO DEL HUILA
DIRECTOR: CARLOS ALFREDO MOSQUERA CORTES

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS TENDIENTES A FORTALECER LA SEGURIDAD VIAL A PARTIR DE ESTRATEGIAS, CON ENFOQUE INTERDISCIPLINARIO QUE IMPACTE EN LA REDUCCIÓN DE LA SINIESTRALIDAD, FOMENTEN Y DIFUNDAN LA CULTURA DE SEGURIDAD VIAL Y PROPICIEN EL BIENESTAR GENERAL A TRAVÉS DE UNA MOVILIDAD SEGURA, DIRIGIDAS A LOS ACTORES VIALES, EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA.

FECHA DE SUSCRIPCION: 22 DE JUNIO DE 2026

VALOR: \$119.248.080

PLAZO: El plazo de ejecución del objeto contractual será DOS (02) MESES contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato (Registro presupuestal y pago de las estampillas a la Gobernación del Departamento del Huila) y suscripción del acta de inicio, sin superar la presente vigencia.

CONSIDERACIONES

1. Que, entre el INSTITUTO DE TRANSPORTE Y TRANSITO DEL HUILA y el FONDO MIXTO DE CULTURA Y TURISMO DEL HUILA (FOMCULTURA), se suscribió el contrato interadministrativo No. CI-001-2026 el día 22 de junio de 2026, cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS TENDIENTES A FORTALECER LA SEGURIDAD VIAL A PARTIR DE ESTRATEGIAS, CON ENFOQUE INTERDISCIPLINARIO QUE IMPACTE EN LA REDUCCIÓN DE LA SINIESTRALIDAD, FOMENTEN Y DIFUNDAN LA CULTURA DE SEGURIDAD VIAL Y PROPICIEN EL BIENESTAR GENERAL A TRAVÉS DE UNA MOVILIDAD SEGURA, DIRIGIDAS A LOS ACTORES VIALES, EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA."
2. Que el valor del contrato interadministrativo No. CI-001-2026 es por la suma de CIENTO DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHENTA PESOS (\$119.248.080,00) M/CTE INCLUIDO IVA.



3. Que en la CLÁUSULA TERCERA – FORMA DE PAGO del Contrato Interadministrativo No. CI-001-2026 se pactó que el ITTH cancelará el valor del contrato mediante un pago anticipado equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, correspondiente a la suma de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUARENTA PESOS (\$59.624.040 M/CTE IVA incluido), estableciendo las condiciones para su desembolso y manejo, conforme a lo dispuesto en dicha cláusula.
4. Que, por un error involuntario en la estructuración de la cláusula décima del Contrato Interadministrativo No. CI-001-2026, se incluyó el amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo, pese a que la modalidad de pago pactada corresponde a un pago anticipado y no a un anticipo. En consecuencia, se hace necesario corregir la cláusula de garantías, eliminando dicho amparo e incorporando los amparos que corresponden a la naturaleza y objeto del contrato.

Una vez expresadas las consideraciones las partes:

ACUERDAN

PRIMERO: CORREGIR Y ACLARAR la CLÁUSULA DÉCIMA – GARANTÍAS del Contrato Interadministrativo No. CI-001-2026, en el sentido de suprimir el amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo, por corresponder la modalidad de pago pactada a un pago anticipado y no a un anticipo. En consecuencia, la citada cláusula quedará así:

CLÁUSULA DÉCIMA. – GARANTÍAS: El contratista deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente Contrato Interadministrativo mediante la constitución de una póliza de garantía única a favor del ITTH, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y de conformidad con la póliza matriz aprobada por la Superintendencia Financiera. Dicha póliza deberá amparar los siguientes riesgos:

- a) Cumplimiento: Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato interadministrativo, con una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
- b) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la expedición de la garantía.
- c) Calidad del servicio: Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la expedición de la garantía.
- d) Pago anticipado: Por un valor equivalente al cien (100%) del valor del pago anticipado, con una vigencia igual al término de duración del contrato y hasta su liquidación, contados a partir de la expedición de la garantía.

PARÁGRAFO: Cuando se presente uno de los eventos de incumplimiento cubiertos por la garantía, la entidad procederá a hacerla efectiva en los términos y con el procedimiento señalado por la normatividad vigente.



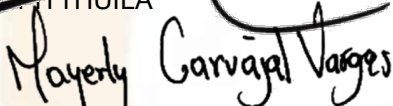
SEGUNDO: La presente nota aclaratoria tiene como finalidad corregir la cláusula de garantías del Contrato Interadministrativo No. CI-001-2026, en los términos expuestos en la parte considerativa, sin que ello implique modificación del objeto, valor, plazo o de las demás condiciones esenciales del contrato.

TERCERO: Las demás cláusulas y estipulaciones del Contrato Interadministrativo No. CI-001-2026 que no fueron objeto de modificación mediante la presente nota aclaratoria continuarán vigentes y conservarán plena fuerza obligatoria.

CUARTO: La presente nota aclaratoria se entenderá perfeccionada con la firma de las partes y hará parte integral del Contrato Interadministrativo No. CI-001-2026.

En constancia se firma en Rivera Huila, a los veintitrés (23) días del mes de junio de 2026.


CARLOS ALFREDO MOSQUERA CORTES
Directo


FONDO MIXTO DE CULTURA Y TURISMO DEL HUILA (FOMCULTURA)
R/L MAYERLY CARVAJAL VARGAS
Contratista

23/06/2026

Proyectó:

CARMEN ELENA TAMAYO PASTRANA
Contratista ITTHUILA